

en cada uno de los cursos, los alumnos que hayan obtenido una nota media general superior á todos los demás de su mismo curso, siempre que esa nota no sea menor que 2 y no hayan sido reprobados en alguna de las asignaturas. Tendrán derecho al segundo premio los que obtengan la segunda nota superior á todos los demás de su curso, siempre que esa nota no baje de 9 y no hayan sido reprobados en alguna de las asignaturas; y por último, tendrán derecho á la mención honorífica, los que en la misma forma obtengan la tercera calificación, siempre que ésta no sea inferior á 8, y no hayan sido reprobados en alguna de las asignaturas.

191. Si dentro de un mismo curso hubiere varios alumnos que por sus calificaciones sean acreedores al primero ó segundo premio, todos recibirán el diploma respectivo, excepto el obsequio correspondiente al primer premio, que se sorteará entre los que lo hayan merecido.

192. Sólo servirán para obtener un premio las calificaciones correspondientes á los exámenes generales de fin de semestre, sustentados en la Escuela sin haber repetido ninguna materia.

193. La nota media general para la adjudicación de los premios y orden de mérito, se tomará dividiendo por la suma de los coeficientes de todas las asignaturas del curso, la suma de los productos de las notas medias de cada una de éstas por su coeficiente respectivo.

194. Las distribuciones de premios de la Escuela Naval Militar se harán con toda la solemnidad el 5 de Mayo y 16 de Septiembre de cada año.

195. Los alumnos, al salir de la Escuela, embarcarán en los buques de Guerra con el carácter de aspirantes de primera para hacer la práctica y los estudios complementarios durante año y medio. Al terminar el tiempo de embarque presentarán examen de manobra y navegación, y con el certificado de aptitud pasarán durante un semestre al Colegio Militar para seguir el curso de Artillería científica y ciencia de la guerra; y con el certificado de aptitud de estas materias, obtendrán despachos de Subtenientes de la Armada, pudiendo desde luego desempeñar los

servicios que la Ordenanza encomienda á los de ese grado.—Los aspirantes á maquinistas saldrán de la Escuela y embarcarán en los buques de guerra con el carácter de cuartos maquinistas; navegarán durante año y medio haciendo su práctica y sustentarán examen de la parte teórico-práctica de la profesión, y si fueren aprobados, se les extenderá el nombramiento de terceros maquinistas de la Armada, pudiendo desde luego desempeñar los servicios que, según Ordenanza, corresponde á los de esta clase.

TITULO XX.

Vacaciones.

196. Tendrán lugar desde el día en que terminen los exámenes hasta el 6 de Enero y 6 de Julio de cada año. Los Profesores sólo asistirán á la Escuela cuando se les nombre vocales para los Jurados de examen.

197. Los alumnos que hubieren sido aprobados en todos sus exámenes, disfrutará sus vacaciones en el lugar que les convenga, debiendo recogerse á la Escuela, cuando menos dos días antes de la apertura de las clases, y los que hayan sido reprobados en alguna materia, quedarán arrestados en las vacaciones.

TITULO XXI.

Previsiones generales.

198. Los Jefes y Oficiales de la Escuela deberán ser relevados periódicamente, ya para que puedan completar el período de servicio de mar necesario para su ascenso, ya para que la instrucción reciba nuevo impulso y vigor por los que lo sustituyan. Estos individuos serán considerados como comisionados en la Escuela, y por consiguiente, conservarán su antigüedad en el cuerpo á que pertenezcan.

199. El Director, Subdirector, Oficiales de Brigada y Ayudantes, habitarán el Establecimiento y tendrán derecho á las comidas en igual forma que los alumnos; pero abonarán de su peculio, al despensero, igual cantidad que la que se invierte en cada alumno para sus alimentos.

200. Los alumnos, cabos y Aspirantes de la Escuela, no tendrán derecho á ninguna clase de alcances, pues sus respectivos sueldos deberán entrar al fondo común de alum-

nos de donde se han de hacer los gastos generales.

201. Se prohíbe á los Jefes de la Escuela y al Contador, hacer gasto alguno particular fuera de la Escuela en favor de los alumnos, pues todo lo que la Nación pasa para ellos, ha de gastarse precisamente en el Establecimiento. En sus enfermedades serán cuidados y atendidos con el mayor esmero, sin omitir gasto necesario, á menos que ellos soliciten curarse en su casa.

202. Todo oficial, profesor ó alumno que sea visto en los billares, las cantinas, los garitos ó en cualquier otro sitio público de prostitución, será separado de la Escuela.

203. Todo individuo de la Escuela que haya sido dado de baja en ella con mala nota, no podrá volver á ingresar al Establecimiento y aun podrá prohibírsele que lo visite.

204. Todos los dibujos que hagan los alumnos de las diferentes clases serán propiedad de la Escuela. El Director, Subdirector y

Profesor respectivo, elegirán los que deban quedarse en el Establecimiento y los demás se entregarán á sus autores. El Bibliotecario formará inventario de los que queden, para archivarlos.

205. Los fondos que resulten en caja por economía ú otro motivo, serán invertidos en compra de libros, instrumentos, útiles, uniformes, reparaciones de muebles y enseres, según la necesidad de la Escuela, previa consulta y aprobación de la Secretaría del Ramo.

206. Todos los individuos pertenecientes á la Escuela están obligados á conocer el presente Reglamento, y el ignorarlo no servirá de excusa al que contravenga sus prescripciones.

207. El presente Reglamento surtirá sus efectos desde el día en que se declare oficialmente instalada la Escuela.

México, Junio 4 de 1897.—El Secretario de Guerra y Marina, *Felipe B. Berriozábal*.

PLAN DE ESTUDIOS.

CURSO PREPARATORIO. DOS SEMESTRES.

PRIMER SEMESTRE.

(En la Escuela).

OFICIALES DE GUERRA.

Horas de clases en la semana.	Ramos.	Coefficientes.
12	Aritmética razonada.....	6
6	Geografía de México.....	4
3	Español.....	4
3	Ordenanza del Ejército (hasta las obligaciones del ayudante).	4
3	Táctica de Infantería.....	4
3	Dibujo de paisaje.....	4
3	Caligrafía.....	4

SEGUNDO SEMESTRE.

(A bordo de la Corbeta-Escuela «Zaragoza»).

Las que designe el Comandante del buque.	Nomenclatura de términos náuticos.	
	Nomenclatura de la Artillería, manejo de ella, subir á los altos, largar y aferrar velas, hacer nudos, gazas, etc., etc.	
	Zafarrancho general y nociones del arte de aparejar.....	4